



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL No. 73 -2019-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, 30 ABR 2019

VISTO:

El Informe Legal N° 13-2019-GR-CAJ/GRDS-PMJV, de fecha 22 de abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Oficio N° 100-2019-GR.CAJ-DRTPE, signado con expediente MAD N° 4466412, el Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Cajamarca, solicita se rectifiquen las Resoluciones gerencial Regionales N° (s) 275 y 220-2018-GR.CAJ/GRDS, de fechas 31 de diciembre del 2018 y 28 de noviembre del 2018, respectivamente, por haber consignado el nombre de la empresa de manera errónea al momento de disponer su notificación;



Que, con Informe N° 13-2019-GR.CAJ/GRDS-PMJV, de fecha 22 de abril de 2019, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, informa que de la lectura de la Resolución Gerencial Regional N° 220-2018-GR-CAJ/GRDS, de fecha 28 de noviembre de 2018, se resuelve en su artículo primero declarar la abstención y asumir la competencia para resolver el incidente y en su segundo artículo se declara improcedente el pedido de nulidad de oficio formulado por el apoderado de la empresa América Móvil Perú SAC;

Que, sin embargo en el Artículo Cuarto, se dispone la notificación de la RGR N° 220-2018-GR.CAJ/GRDS, a la empresa CORPORACIÓN TEXTIL UNIDOS SAC, en su domicilio ubicado en la Av. Nicolás de Arriola N° 480-Urb. San Catalina – La Victoria – Lima, siendo lo correcto que la notificación debe efectuar a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C;



Que, según el inciso 212.1 del Art. 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado a través del D.S. N° 004-2019-JUS, se establece que: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;* en el presente caso podemos observar que *ha* existido un error material (error mecanográfico) al momento de consignar en el Artículo Cuarto el nombre de la empresa a ser notificada AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C, motivo por el cual debe de rectificarse la resolución antes mencionada según lo informado;

Estando a lo informado, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo en General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Cuarto de la Resolución Gerencial Regional N° 220-2018-GR-CAJ/GRDS, de fecha 28 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

“DICE:

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General de esta Entidad **NOTIFIQUE** la presente Resolución a la empresa Corporación Textil Unidos S.A.C. en su domicilio ubicado en la **Av. Nicolás de Arriola N° 480 – Urb. Santa Catalina – La Victoria – Lima**, y a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en su **domicilio procesal** sito en el Jr. Baños del





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL No. 73 -2019-GR.CAJ/GRDS

Cajamarca, 30 ABR 2019

Inca N° 230 – Urbanización Cajamarca - Cajamarca, de conformidad a los Arts. 18° y 24° de la Ley N° 27444 y D.S. N° 006-2017-JUS.

DEBE DECIR

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaría General de esta Entidad NOTIFIQUE la presente Resolución a la empresa AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C. en su domicilio ubicado en la Av. Nicolás de Arriola N° 480 – Urb. Santa Catalina – La Victoria – Lima, y a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en su domicilio procesal sito en el Jr. Baños del Inca N° 230 – Urbanización Cajamarca - Cajamarca, de conformidad a los Arts. 18° y 24° de la Ley N° 27444 y D.S. N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESPECIFICAR QUE QUEDAN subsistentes los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 220-2018-GR.CAJ/GRDS, de fecha 28 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Secretaría General, de la Sede Regional notifique la presente Resolución a la Empresa América Móvil Perú SAC, en su domicilio fiscal Av. Nicolás Arriola N° 480 Urb. Santa Catalina- La Victoria - Lima y a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, en su domicilio procesal sito en el Jr. Baños del Inca N.° 230 – Urbanización Cajamarca –Cajamarca, de conformidad con los artículos 18° y 24° de la Ley N° 27444 y D.S N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Abog. Erwin S. Torres Goicochea
GERENTE